

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Acuerdo tiene como finalidad prorrogar la vigencia del Convenio hasta el año 2002, reasignando las anualidades establecidas y sin que ello conlleve aumento del presupuesto acordado para la ejecución de las actuaciones.

Segunda.—La inversión establecida se desglosa:

	M.º de Fomento	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Madrid	Privados	Total
Convenio 11-1297.	467.450.000	293.300.000	436.920.000	268.830.000	1.466.500.000
Aportaciones a 31-12-2000.	350.553.506	247.220.000	310.295.227	153.200.000	1.061.268.733
Aportación pendiente.	116.896.494	46.080.000	126.624.773	115.630.000	405.231.267

Tercera.—Las partes intervinientes aportarán las cantidades pendientes que alcanzan la cifra de cuatrocientos cinco millones doscientas treinta y una mil doscientas sesenta y siete pesetas (405.231.267 pesetas) (2.435.488,96 €), distribuidas en las cuantías y anualidades que se detallan:

Resumen de las aportaciones

(En pesetas y euros)

Anualidad	M.º de Fomento	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Madrid	Privados	Total
2001	36.000.000 216.364,36€	24.420.000 6.767,15€	126.624.773 761.030,21€	37.000.000 222.374,48€	224.044.773 1.346.536,20€
2002	80.896.494 486.197,72€	21.660.000 130.179,22€	0 0€	78.630.000 472.575,82€	181.186.494 1.088.952,76€
TOTAL	116.896.494 702.562,08€	46.080.000 276.946,37€	126.624.773 761.030,21€	115.630.000 694.950,30€	405.231.267 2.435.488,96€

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Programa 431A, concepto presupuestario 752.12.

Las partes intervinientes deberán someterse al procedimiento normativamente previsto, para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio.

Cuarta.—Las partes para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre del 2002, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

Quinta.—En todo lo que no se oponga al presente Acuerdo, será de aplicación lo establecido en el Convenio de 11 de diciembre de 1997.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.

El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Vicepresidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Luis Eduardo Cortés Muñoz.

Cláusula de adhesión

En Madrid, a 29 de noviembre de 2001.

COMPARECE

El Excmo. Sr. D. José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 3 de julio de 1999, cuyas facultades y competencias se encuentran recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local y demás Textos legales que la desarrollan.

MANIFIESTA

El Ayuntamiento de Madrid se adhiere y presta su conformidad a las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, José M.ª Álvarez del Manzano y López del Hierro.

2792

RESOLUCIÓN de 25 enero de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Sector I de Lavapiés, declarado como Área de Rehabilitación Preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, el día 28 de noviembre de 2001, un Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado Sector I de Lavapiés, declarado como Área de Rehabilitación Preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la publicación de dicho Acuerdo que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de enero de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Segundo Acuerdo de prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito el 12 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para la financiación de actuaciones integrales en el ámbito denominado sector I de Lavapiés, declarado como área de rehabilitación preferente, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre

En Madrid, a 28 de noviembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. D. Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 20 de junio de 2001 y por el Consejo de Ministros en fecha 28 de septiembre de 2001.

Y de otra: El Excmo. Sr. D. Luis Eduardo Cortés Muñoz, Vicepresidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Decreto 15/1999, de 8 de julio, facultado para este acto en virtud del artículo 41 de la Ley 1/1993, de 13 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.ª y 1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad de Madrid tiene competencia en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero.

Que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es el Organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 270/1995, de 19 de octubre.

3. Con fecha 12 de diciembre de 1997 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, para financiar actuaciones de rehabilitación integral en el ámbito denominado Sector I de Lavapiés, a fin de detener el grave proceso de deterioro urbano, social y arquitectónico en que se encuentra el sector considerado, e iniciar seguidamente, todo un complejo proceso de regeneración y revitalización del área urbana, mediante actuaciones de rehabilitación de edificios de viviendas, programas de adecuación arquitectónica, esponjamientos e infraestructuras.

4. El Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de septiembre de 1999, suscribieron un Acuerdo de prórroga y modificación del Convenio citado, ampliando el periodo de actuación hasta el año 2001 y distribuyendo las aportaciones a los ejercicios presupues-

tarios convenidos, como consecuencia de las dificultades surgidas en la ejecución de las operaciones.

5. Las importantes actuaciones rehabilitadoras que se llevan a cabo, a fin de erradicar la infravivienda en el sector considerado, así como la adaptación a las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Madrid, hace necesario modificar nuevamente la programación temporal de las actuaciones y reajustar la inversión pendiente a nuevos ejercicios presupuestarios.

Por ello, las partes reunidas en la representación que ostentan, otorgan el presente Acuerdo de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Acuerdo tiene como finalidad prorrogar la vigencia del Convenio hasta el año 2003, reasignando las anualidades establecidas y sin que ello conlleve aumento del presupuesto acordado para la ejecución de las actuaciones.

Segunda.—La inversión establecida se desglosa:

(En pesetas)

	M.º de Fomento	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Madrid	Privados	Total
Convenio 12-12-97	3.302.000.000	1.826.200.000	1.444.800.000	2.558.000.000	9.131.000.000
Aportaciones a 31-12-2000	1.620.504.842	872.802.500	1.444.800.000	1.099.900.000	5.038.007.342
Aportación pendiente	1.681.495.158	953.397.500	—	1.458.100.000	4.092.992.658

Tercera.—Las partes intervinientes aportarán las cantidades pendientes que alcanzan la cifra de cuatro mil noventa y dos novecientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas (4.092.992.658 pesetas) (24.599.381,30 €), distribuidas en las cuantías y anualidades que se detallan:

Resumen de las aportaciones

(En pesetas y euros)

Anualidad	M.º de Fomento	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Madrid	Privados	Total
2001	598.000.000 3.594.052,38€	357.000.500 2.145.616,22€	0,00 0,00€	525.000.000 3.155.313,55€	1.480.000.500 8.894.982,15€
2002	805.000.000 4.838.147,44€	496.397.000 2.983.406,06€	0,00 0,00€	685.300.000 4.118.735,95€	1.986.697.000 11.940.289,45€
2003	278.495.158 1.673.789,61€	100.000.000 601.012,10€	0,00 0,00€	247.800.000 1.489.307,99€	626.295.158 3.764.109,70€
Total	1.681.495.158 10.105.989,43€	953.397.500 5.730.034,38€	0,00 0,00€	1.458.100.000 8.763.357,49€	4.092.992.658 24.599.381,30€

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Programa 431A, concepto presupuestario 752.12.

Las partes intervinientes deberán someterse al procedimiento normativamente previsto, para reajustar las anualidades establecidas, a fin de adecuarlas a las necesidades reales de ejecución y a las disponibilidades presupuestarias que se puedan producir durante el desarrollo del Convenio.

Cuarta.—Las partes para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre del 2003, plazo de vigencia que podrá ser prorrogado por el tiempo que las partes acuerden, si llegado su término, existieran razones que así lo exigiesen.

Quinta.—En todo lo que no se oponga al presente Acuerdo, será de aplicación lo establecido en el Convenio de 12 de diciembre de 1997.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.

El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Vicepresidente del Gobierno de la Comunidad de Madrid y Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Luis Eduardo Cortés Muñoz.

Cláusula de adhesión

En Madrid, a 29 de noviembre de 2001.

COMPARECE

El Excmo. Sr. D. José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 3 de julio de 1999, cuyas facultades y competencias se encuentran recogidas en la Ley de Bases del Régimen Local y demás Textos legales que la desarrollan.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Valverde Bocanegra, Viceconsejero de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, en calidad de Presidente de la Entidad Gestora de Rehabilitación del Sector I de Lavapiés, en uso de las facultades otorgadas conforme a lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos.

El Ilmo. Sr. D. Ignacio del Río García de Sola, Segundo Teniente-Alcalde y Concejal responsable de la rama de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid, en calidad de Presidente del Consejo Rector de la Entidad Gestora de Rehabilitación del Sector I de Lavapiés, en uso de las facultades otorgadas conforme a lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos.

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Madrid y la Entidad Gestora de Rehabilitación del Sector I de Lavapiés se adhieren y prestan su conformidad a las estimaciones contenidas en el presente Acuerdo.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, José M.^a Álvarez del Manzano y López del Hierro.—La Entidad Gestora de Rehabilitación del Sector I de Lavapiés, Jesús Valverde Bocanegra, Ignacio del Río García de Sola.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2793

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2002, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a los centros de tecnificación deportiva y centros especializados de tecnificación deportiva, en el año 2002, para el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva, en su ámbito autonómico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado; asimismo, corresponde a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel.

Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de nuevos deportistas que cumplan con el obligado relevo generacional de nuestros actuales representantes, siendo éste uno de los objetivos del Consejo Superior de Deportes.

Con este fin, el Consejo Superior de Deportes pone en marcha, en 2002, un Programa Nacional de Tecnificación Deportiva, que ambiciona coordinar los esfuerzos, tanto económicos como de gestión, que se están realizando, en este sentido, por parte tanto del propio Consejo como de las distintas entidades públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc) y las Federaciones Deportivas Españolas, encaminados a impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos deportivos dirigidos al alto nivel, y que aglutinará los siguientes programas, ya implantados y en funcionamiento, con resultados contrastados:

Programa de Centros de Tecnificación Deportiva.

Programa de Detección de Talentos Deportivos.

Programa de Futuras Selecciones Nacionales.

El citado Programa Nacional de Tecnificación Deportiva, con el objetivo de apoyar la especialización técnica de los deportistas, desde sus inicios, a temprana edad, y durante las diversas etapas de su especialización deportiva, en su ámbito regional, hasta su consolidación como deportistas de alta competición, se desarrollará en dos ámbitos (o dos niveles) de actuación:

Ámbito autonómico, con la ayuda a los Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva.

Ámbito nacional, con la ayuda a las Federaciones Españolas.

En lo que respecta al primer ámbito, el Consejo Superior de Deportes pretende continuar la política iniciada en 1998, con la publicación de la Resolución de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, y se establecen las siguientes categorías: Centros de Alto Rendimiento, Centros Especializados de Alto Rendimiento, Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva.

En consecuencia con ello, se mantiene la posibilidad de que aquellos Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva que estén trabajando en programas de perfeccionamiento deportivo adecuados desde el punto de vista técnico y con los apoyos médico y a la docencia suficientes, obtengan subvenciones del Consejo Superior de Deportes para la gestión y/o inversiones en equipamientos, mantenimiento de las infraestructuras actuales y/o construcción de instalaciones complementarias, según establece la Orden de 23 de enero de 1998, del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 29), en su base sexta.

Asimismo, es propósito del Consejo Superior facilitar a las Federaciones Deportivas Españolas la posibilidad de realizar en los Centros de Tecnificación Deportiva las concentraciones puntuales subvencionadas por este Consejo y convocadas por Resolución de 19 de diciembre de 2001, también encuadradas en el citado Programa Nacional de Tecnificación Deportiva.

De igual forma, desde el Consejo Superior de Deportes se quiere incentivar a las Comunidades Autónomas a que den la posibilidad a aquellos deportistas de cualquiera de ellas, que en su ámbito regional no disponen de instalaciones y entorno adecuado para la especialización deportiva que requieren, puedan llevarla a cabo en algún Centro de Tecnificación Deportiva de otra Comunidad, próximo a su residencia familiar, que se considere adecuado desde el punto de vista técnico, y reúna, a su vez, las condiciones necesarias para completar su formación docente y humana.

De acuerdo con todo lo indicado, con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y las Federaciones Deportivas Españolas, y en virtud de las atribuciones conferidas por la citada Orden resuelvo:

Primero.—Convocar ayudas o subvenciones económicas a los Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva, que hayan sido clasificados por el Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento de la ya citada Resolución de 9 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Segundo.—Uno. Las solicitudes de subvención habrán de ser presentadas por las Comunidades Autónomas para cualquiera de los distintos programas: De gestión, o de obras y suministros.

Dos. Las beneficiarias de las ayudas o subvenciones serán las Entidades titulares de los Centros referidos, en el apartado primero. En el caso de que la Entidad titular no se la propia comunidad Autónoma, se deberá acompañar a la solicitud un convenio de colaboración entre ésta y la Entidad titular correspondiente.

Tres. La solicitud deberá ir acompañada de:

A) Un proyecto deportivo, que comprenda:

1. Plan director del Centro:

a) Objetivos a corto, medio y largo plazo.

b) Criterios de selección de los deportistas.

c) Cuadro técnico de que dispone el Centro para llevar a cabo el Programa.

2. Instalaciones deportivas que posee el Centro y necesidades previstas en infraestructuras y/o equipamientos deportivos (a largo plazo).

3. Concentraciones permanentes y puntuales de deportistas de equipos nacionales y otras Actividades de Federaciones Españolas.

4. Actuaciones previstas para el presente ejercicio, especificando aquéllas para las que se solicita la subvención.

5. Mejores resultados obtenidos en el pasado año por los deportistas integrados en los Programas de Tecnificación del Centro.

B) Un proyecto económico, que incluya:

1. Presupuesto de ingresos/gastos del Centro para el ejercicio 2002

2. Plan de inversiones para 2002 y financiación prevista para las mismas.

3. Liquidación del ejercicio 2000, tanto del presupuesto de gestión como del de inversiones.

4. Solicitud de subvención pública, que constará de:

a) Argumentos técnicos que justifican la ayuda.

b) Importe que se solicita, para cada uno de los dos conceptos.

c) Finalidad específica para la que se solicita la subvención. Los objetivos se presentarán priorizados, tanto en lo que se refiere a gestión como aquellos que se solicitan para inversión en infraestructura y/o equipamientos.

5. En aquellos casos en los que la Comunidad Autónoma no sea titular de la instalación, se deberá adjuntar con la solicitud, el Convenio de colaboración entre ésta y la Entidad titular de la misma.

Tercero.—Las Comunidades Autónomas deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Cuarto.—Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, e irán dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, siendo presentadas directamente en el CSD o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La concesión de subvenciones a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.—Se creará una comisión para analizar los proyectos de las Comunidades Autónomas solicitantes, que estará integrada por un Presidente